



# Alcaldía Municipal de Tepetitán

## Unidad de Acceso a la Información Pública



### RESOLUCIÓN

N° de Solicitud:  
UAIPAMTP-007-2020

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPETITAN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de Tepetitán, a las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre del dos mil veinte.

#### I. CONSIDERANDOS:

A las **ocho** horas del día **dos** de diciembre del **dos mil veinte**, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por el señor [REDACTED] de [REDACTED] e, del domicilio de [REDACTED] San Salvador portador de su Documento de Identidad [REDACTED] quien actúa en su calidad de persona natural, solicitando la información siguiente:

“Un listado de las obras de infraestructura realizadas en su Municipio con los siguientes datos:

1. Nombre de la obra ejecutada
2. Breve Descripción de la obra
3. Periodo de ejecución de la obra
4. Costo total de la obra
5. Georreferenciación del lugar de ejecución de la obra (coordenadas en formato decimal)
6. Detalla si existió o no un análisis técnico previo a la ejecución de la obra.
7. Costo desagregado de la obra (ejemplo pago de maquinaria pesada, pago de obreros)
8. Si existió un técnico adjuntar los documentos de los estudios llevados a cabo.

La información requerida en los numerales 1 al 7 debe estar contenida en un libro de Microsoft Excel, en la siguiente forma, los numerales 1 al 6 estarán en una hoja de cálculo Excel, con el nombre de “datos generales” los costos desagregados (numeral 7) deberán ser expuestos en otra hoja de Excel separada con el nombre “Costos” ambas dentro del mismo libro. El numeral 8 deberá enviarse en formato pdf de existir.

Cabe destacar que la información correspondiente debe ser en base a los últimos 3 años: 2018, 2019, 2020 inclusive.”

#### II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la



## Alcaldía Municipal de Tepetitán

### Unidad de Acceso a la Información Pública



publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha dos de diciembre de 2020**, se le solicita a la Unidad de adquisiciones y contrataciones Institucional, la información concerniente a la solicitud, mediante memorandum. Ante tal requerimiento el Enc. de la Unidad, dio por recibido el memorándum enviado el mismo día.
- **Con fecha miércoles 15 de diciembre** el Jefe de la Unidad, envió memorandun de solicitud de prorroga por 4 días más, justificando la complejidad de la información basado en el Art. 71 de la LAIP, a lo que esta oficial emitio resolución de aprobación de prorrogá, notificando al solicitante mediante correo electrónico enviado el 15 de diciembre.
- **Con fecha Lunes 21 de Diciembre**, el Jefe de la Unidad emitio respuesta de la solicitud, mediante nota escrita detallando "Entrego a usted en formato físico y digital la información correspondiente a los años 2018 y 2020 en cuanto al año 2019 no se realizó ningún proyecto de infraestructura, en relación al numeral 5, no se encontró coordenadas en formato decimal en ninguno de los proyectos; así mismo el numeral 6 y 8 no se encontraron análisis técnicos antes de la ejecución de las obras y en relación al numeral 7 (costos desagregados) informo que la municipalidad realizo los contratos por licitación pública o por libre gestión quedando a disposición de las empresas estos costos." Adjuntando dos archivos electrónicos en formato de Excel editable.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere el solicitante, es de carácter oficiosa de conformidad al Art. 10 numeral 2 y 23 y al Lineamiento No. 2 numeral 1.10;

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 30, 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**



## **Alcaldía Municipal de Tepetitán**

### **Unidad de Acceso a la Información Pública**



1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Concédase la entrega de la información solicitada que ha sido encontrada.
3. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
4. Archívese el expediente administrativo.

**Licda. Flor Alicia Villalta Aguillón**  
**Oficial de Información**

